

esos mis reinos, con motivo de la espulsion de los que fueron individuos de la Religion llamada *la Compañía de Jesus*, un bando para que todos los que tuviesen bienes pertenecientes á ellos, los declarasen bajo gravísimas penas, y exhibiesen dentro de tercero dia, lo ejecutó al segundo uno de aquellos vecinos: que sin embargo en el mismo dia se le prendió de órden del Gobernador de la provincia por un oficial militar con doce granaderos, que, con bayoneta calada le condujeron amarrado á la fortaleza, y le colocaron con centinelas de vista en una pieza muy húmeda, en la que, pasada una hora le intimó un Escribano de órden del Gobernador se dispusiese para morir, y señalase padres espirituales que le auxiliasen, como lo hizo: que en el mismo dia se le embargaron sus bienes, libros y papeles; se encerró á su muger (que se hallaba embarazada en seis meses, y con dos hijos menores) en un cuarto de su casa con centinelas de vista, y privada de comunicacion: que al tercer dia se dió noticia al referido preso de que se le perdonaba la vida por la interposicion y ruegos del reverendo Obispo de la Diócesis, y á los veintiseis se le soltó de la prision bajo fianza, la que posteriormente se canceló: *que todo este procedimiento se ejecutó sin formar autos, oírle, ni tomarle declaracion, ni en la prision, ni fuera de ella.* Enterado de este tan atropellado esceso, mandé al mencionado Gobernador me informase lo que se le ofreciese sobre los motivos en que pudo fundar un modo de proceder tan irregular, extraordinario, y aun escandaloso á primera vista. Con el informe que hizo, procurando disculpar semejante tropelía, remití todo el espediente á mi Consejo en el extraordinario, para que me consultase lo que considerase justo y correspondiente; lo que despues de oido al Fiscal, y conformándose con su dictámen, ejecutó en 5 de Noviembre de 1774, manifestando el escandaloso atentado, que en violacion y quebrantamiento de las leyes, y contra mis piadosas intenciones, cometió el enunciado Gobernador, llegando al extremo de condenar á muerte, y poner en la capilla á un vasallo mio sin motivo, sin formarle causa y sin guardar los trámites y formalidades que, aun cuando hubiera cometido el mayor delito, debieran observarse: que para preservar á mis vasallos de América de que se repita tan pernicioso ejemplar, convendria dar noticia de él á todos vosotros, con espresa órden *de que por ningun motivo se cometan atentados de*